

Nº 0671

RESOLUCIÓN No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TÉCNICA FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

30 JUL 2014

En atención a llamada telefónica realizada el día 28 de febrero de 2014 en las Oficinas de Quejas y Reclamos de la Secretaría General de CARSUCRE por el señor JHON MACEAS HERNANDEZ, residente en la carrera 7 No. 29C-53 Barrio El Cortijo del Municipio, contra los señores ENA RIVAS/ALEXIS HERNANDEZ, residente en la parte atrás y lado de su vivienda, por unos árboles que representa peligro para su salud y para su vivienda. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizadas el día 13 de junio y concepto técnico No. 0479 de 19 de junio de 2014 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- En la vivienda de la señora ENA RIVAS, específicamente en el patio, se encuentra un árbol de la especie Pera (*Pyrus cammunis*), de mediano tamaño y buen estado fitosanitario.
- El señor JHON MACEA HERNANDEZ solicita una poda técnica del mismo, puesto que siente temor a contraer algún tipo de enfermedad (alergia), ocasionada en su efecto por factores biológicos como insectos que por naturaleza genera dicho árbol.

Por todo lo anterior se hace necesario autorizar a la señora ENA RIVAS, para que practique la poda técnica y de embellecimiento de un (01) árbol de la especie Pera (*Pyrus cammunis*), que se encuentra plantado en las coordenadas X:854273; Y:1518847; Z: 231m, en el barrio El Cortijo en la carrera 7ª No. 29-53 del Municipio de Sincelejo, debido a que sus ramas interfieren en la parte trasera de la vivienda del señor JHON MACEAS HERNANDEZ, y genera peligro para su salud.

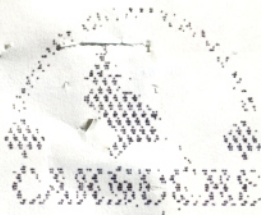
Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la señora ENA RIVAS, para que practique la poda técnica y de embellecimiento de un (01) árbol de la especie Pera (*Pyrus cammunis*), que se encuentra plantado en las coordenadas X:854273; Y:1518847; Z: 231m, en el barrio El Cortijo en la carrera 7ª No. 29-53 del Municipio de Sincelejo, debido a que sus ramas interfieren en la parte trasera de la vivienda del señor JHON MACEAS HERNANDEZ, y genera peligro para su salud.

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorizada en ningún momento podrá incinerar los productos de la poda, deberá recoger todos los residuos provenientes de dicha actividad.

ARTÍCULO TERCERO: La autorizada no podrá talar, ni arrancar de raíz los árboles autorizados, el permiso es solo para poda.



Exp. No.189/08 julio/2014

310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA FORESTAL Y
SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

Nº 0671

30 JUL 2014

ARTÍCULO CUARTO: El tiempo para realizar la poda técnica será de Treinta (30) días a partir de la fecha de notificación de la resolución.

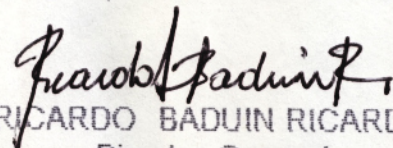
ARTICULO QUINTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de la poda técnica y embellecimiento forestal.

ARTÍCULO SEXTO: La autorizada deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Noris V. M.
Reviso: Edith Salgado 